



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

BUENOS AIRES, 5 ABR 2006

VISTO el Expediente N° S01:0088754/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, la Resolución N° 9 del 17 de enero de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto en el Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b) y 29, inciso a) de la citada norma.

Que por Resolución N° 9 del 17 de enero de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fijó para las clases comerciales de tabaco BURLEY correspondientes a la cosecha del año agrícola 2005/2006, la escala porcentual correspondiente a la estructura de precios de las clases del "patrón tipo" mencionados en el Artículo 1° de dicha resolución y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

M.E.y P. PROYECTO N°
3:42

Que en virtud de la existencia de fondos remanentes y conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la referida Ley N° 19.800, es necesario determinar los nuevos importes que por kilo-

Handwritten signatures and initials: "Carrillo", "MC", and other illegible marks.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

149



gramo abonará el citado Fondo a los efectos de distribuir entre las provincias tabacaleras dichos recursos para ser aplicados a los fines establecidos en el Artículo 12, inciso b), de la Ley mencionada N° 19.800.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.-

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incrementanse los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO aprobados por Resolución N° 9 del 17 de enero de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dichos incrementos regirán a partir del 2 de enero de 2006, para las clases comerciales de tabaco BURLEY correspondientes a la cosecha del año agrícola 2005/2006.

ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no se responsabiliza

M.E.y P.  
PROYECTO N°

3:42

*Cur*  
*RE*  
*7*





Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

zará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco BURLEY, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Curt

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 149

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M.E. y P. PROYECTO N°
3:42



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARVALLO"



ANEXO

TABACO BURLEY

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg.) <sup>1</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
T1F	0,560	80
T1FR	0,630	90
B1F	0,665	95
B1FR	0,700	100
C1L	0,581	83
C1F	0,672	96
X1L	0,525	75
X1F	0,623	89
T2F	0,490	70
T2FR	0,560	80
B2F	0,609	87
B2FR	0,644	92
C2L	0,511	73
C2F	0,602	86
X2L	0,455	65
X2F	0,553	79
T3K	0,231	33
C3L	0,399	57
C3F	0,490	70
C3K	0,287	41
X3K	0,315	45
B3F	0,511	73
B3FR	0,546	78
B3K	0,259	37
NG	0,070	10
NX	0,210	30
NB	0,175	25

M.E.y P.  
PROYECTO N°  
3.42

*Ant*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

<sup>1</sup> Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.